



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: N° 70001-33-33-007-2015-00059-00
Demandante: JAIME ERAZO MUÑOZ
Demandado: POLICIA NACIONAL – TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL "TEGEN"

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado dela parte demandante el Dr. Carlos Andrés Salgado Bravo, mediante el cual anuncia que renuncia de la sustitución de poder conferido por el apoderado principal el Dr. Teodoro Ortega Soto, y que obra a folio 39 del expediente, revisando el expediente el Despacho se pudo constatar que auto del 29 de mayo del 2015, en el cual reconoció personería al Dr. Jorge Jesús Álvarez Guzmán, toda vez que el apoderado que viene reconocido en este proceso, sustituía poder a favor de los Doctores Carlos Andrés Salgado y Jorge de Jesús Álvarez Guzmán, pero por un error involuntario solo se le reconoció personería para actuar al Dr. Jorge Álvarez Guzmán.

Ahora bien al caso que nos ocupa el Dr. Carlos Andrés Salgado Bravo, presenta memorial de renuncia que reposa a folio 45 del expediente, lo que se hace necesario reconocerle personería, y así mismo se aceptara la renuncia presentada, toda vez que la misma se ajusta a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.Pal cual se acude por mandato del art, 306 del CPACA

Con fundamento en lo considerado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMER.- RECONOCER personería al Doctor **CARLOS ANDRÉS SALGADO BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.686.119, y tarjeta profesional No. 237.704 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto del demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- ACÉPTASE la renuncia al poder manifestada por el apoderado del sustituto de la parte demandante el Dr. **CARLOS ANDRÉS SALGADO BRAVO**, de acuerdo con lo manifestado en esta providencia. Comuníquese la decisión a la parte demandante.

TERCERO.- Por secretaria **LIBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa